Precios de suscripción

Pesetas

LOGROÑO .... Un mes.... 2
Tres meses 5'50
Seis meses 10'50
Un año.... 20'50

Tres meses 7
CAPITAL.. Seis meses 12'50
Un año.... 24

Números sueltos, 25 cèntimos de peseta cada uno.

That you arrive

FRANQUEO S CONCERTADO S FRANQUEO S CONCERTADO S CONCERTADO S

# Boletin & Oficial

de la propincia de Lograña

Precios de inserción

Los edictos y anuncios judiciales obligados al pago de inserción, satisfarán 0'15 pesetas por línea, y los no judiciales 0'25, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta Capital.

No se insertarà ninguna clase de comunicaciones, ya sean oficiales ó particulares, que no vengan registradas por conducto de las oficinas del Gobierno de provincia.

Las Leyes obligaran en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la Gaceta. (Artículo 1.º del Código civil.)

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS Se suscribe en la Secretaría de la Excma. Diputación y en la Imprenta provincial, instalada en la planta baja de la Casa de Beneficencia.

El pago de las suscripciones es adelantado, y los suscriptores de fuera de la Capital, remitirán su importe en libranza del Tesoro ò letra de facil cobre.

## PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA

DEL

CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII y la Reina Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 30 de Marzo.)

#### REAL DECRETO

En el expediente y autos de competencia suscitada entre el Gobernador de Logroño y el Juez de instrucción de Hare, de los cuales resulta:

Que en 6 de Abril próximo pasade la Alcaldía constitucional de Haro dirigio un oficio al Juzgado, exponiendo: que el Ayuntamiento de Briones adeudaba al de su presidencia la cantidad de 5.138'56 pesetas por los cupos correspondientes à gastos carcelaries en les años de 1897 à 1905; que no obstante les requerimientos hechos para el cobro de la expresada suma, ésta no ha sido satisfecha; que à pesar de haber sido incluídos los respectivos cupos en sus correspondientes presupuestos, no se les ha dado la debida aplicación, y que como tal hecho pudiera constituir el delito de malversación de caudales públicos, lo ponía en conocimiento del Juzgado para que procediese à lo que hubiese lugar en justicia:

Que incoado el oportuno sumario, el Gobernador civil de la provincia, á instancia de los que desempeñaron la Alcaldía de Brienes en les años à que la denuncia se refiere, y de acuerde con lo informado por la Comisión provincial, requirió de inhibición al Juzgade, fundándose: en que tedas las cuestiones relativas á presupuestos y cuentas de gastos carcelarios son de carácter administrativo, segun establece el Real decreto de 11 de Marze de 1886, debiende resolverse por las Autoridades del mismo orden; en que las cuentas correspondientes á gastos carcelarios deben formar parte de las municipales, y la aprobación de estas, por no exceder de 100 000 pesetas, corresponde al Gobernador, según determina el art. 165 de la vigente ley Municipal; en que hasta tanto que por dicha Autoridad no se examinen y censuren esas cuentas, no puede declararse si existe ó no el delito de malversación, ni determinarse las responsabilidades que del mismo pudieran originarse, y en que, por consiguiente, existe una cuestión previa administrativa, de la cual depende el fallo que en la causa de que se trata hubieren de dictar les Tribunales. Cita también, en apoyo de su requerimiento, varios Reales decretos resolutorios de competencias y el art 3° del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887:

Que sustanciado el incidente, el Juzgado mantuvo su jurisdicción, alegando: que los hechos revisten los caracteres de un delito de malversación, cuyo conocimiento corresponde á los Tribunales ordinarios, sin más limitaciones que las establecidas por la ley de un modo expreso y terminante; que si bien la aprobación de las cuentas municipales,

cuando los gastes no excedan de 100.000 pesetas, corresponde á los Gobernadores, esto no envuelve ninguna cuestión previa de la cual dependa el fallo que los Tribunales hayan de pronunciar, pues aunque se hallen pendientes de aprobación las cuentas de los ejercicios á que se refiere la malversación, esto no es obstáculo para apreciar la naturaleza de los hechos, ni su aprobación ex cluiría la existencia de un delito. doctrina confirmada en varias resoluciones de conflictos jurisdiccionales análogos y en diversas sentencias del Tribunal Supremo, v que no se está, por consiguiente, en ninguno de les dos casos en que por excepción pueden entablarse competencias en materia penal:

Que el Gobernador, de acuerdo con lo nuevamente informado por la Comisión provincial, insistió en el requerimiento, resultando de lo expuesto el presente conflicto, que ha seguido sus trámites.

Visto el art. 165 de la ley Municipal, que dispone que la aprobación de las cuentas municipales, cuando los gastos no excedan de 100.000 pesetas, corresponde al Gobernador, sida la Comisión provincial:

Visto el art. 3.º del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887, que prohibe à les Gobernadores promover contiendas de competencia en les juicios criminales, à no ser que el castigo del delito ó falta haya sido reservado por la ley á los funcionarios de la Administración ó cuando en virtud de la misma ley deba decidirse por la Autoridad administrativa alguna cuestión previa, de la cual dependa el fallo que los Tribunales especiales ú ordinarios hayan de pronunciar:

Censiderando:

1.º Que el presente conflicto se ha suscitado con motivo de la causa criminal instruída por el supuesto delito de malversación de fondos cometida por el Ayuntamiento de Briones, consistente en que, habiendo consignado en sus presupuestos de 1897 á 1905 los correspondientes para gastos carcelarios, no les ha dado la debida aplicación, toda vez que sigue adeudando su importe al Ayuntamiento de Haro:

2.º Que formando parte de las cuentas relativas á gastos carcelarios de las generales del municipio, cuya censura y aprobación corresponde al Gobernador, hasta tanto que por esta Autoridad no hayan sido examinadas y dictado en ellas su resolución definitiva, existe por decidir una cuestión previa administrativa que puede influir en el fallo que en su dia dictaren los Tribunales de la jurisdicción ordinaria:

3.° Que se está, por lo tanto, en uno de los casos en que, por excepción, pueden los Gobernadores suscitar contiendas de competencia en los juicios criminales;

Conformandome con lo consultado por el Consejo de Estado,

Vengo en decidir esta competencia á favor de la Administración.

Dado en Palacio á diez y ocho de Marzo de mil novecientos siete.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministres,
Antonio Maura y Montaner

(Gaceta del 22 de Marzo).

### ADMINISTRACION PROVINCIAL

DELEGACIÓN DE HACIENDA

## CLASES PASIVAS ANUNCIO

633

Los individuos que tienen consignado el pago de sus haberes en la Depositaría-Pagaduría de Hacienda, de esta provincia, pueden presentarse á percibir la mensualidad corriente en los días y por el orden que á continuación so expresan, de nueve y media de la mañana á doce y media de la tarde:

En dicho acto deberán presentar una declaración de la edad que tienen.

Dia 1.º de Abril

Jubilados, Montepío civil y Remuneratorias.

Dia 2

Montepie Militar y Mesadas de supervivencias.

Dia 3

Retirados de Guerra y Marina y Cruces.

Dia 4

Todas las nóminas indistintamente.

Die 6

Retenciones.

Logroño 26 de Marzo de 1907. —El Delegade de Hacienda, Luis Rivas.

## ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

#### LOGROÑO

594

Extracto que forma el Secretario que suscribe, de los acuerdos adoptados por este Excmo. Ayuntamiento durante el mes de Noviembre último.

Sesión ordinaria del dia 3

Presidencia del Sr. Alcalde D. Alfredo Muñoz y Martínez de Morentín. Se aprobó el aeta de la ordinaria del día 27, así como la de la extraerdinaria del día 29, cuyes acuerdos fueron ratificades.

Pasé á informe de la Comisión de Policía rural, la comunicación del Sindicato de riegos, pidiendo el arreglo de un desperfecto en río Cerezos, y al propio tiempo se recomendó tener presente la contestación dada per dicho Sindicate, acerca de la limpieza del río Mercado en las inmediaciones de la celle de Vara de Rey.

Se aprobé el dictamen de la Comisión de Policía urbana, referente al señalamiento de línea solicitada por las Religiosas Adoratrices para cercar un terreno porteneciente al Convento. Antes de resolver acerca de la autorización selicitade per D. Felipe Bernáldez para reconstruir la casa número 13 del Muro Bretén de les Hereros, se acordó requerirle para que
manificate si se halla dispueste á satisfecer el justiprecio de la faja de tereno colindante que pertenece al Municipio, que no habrá inconveniente
en cederle, tenien lo en cuenta que
dicho terreno no es edificable por sí
propio.

Fué auterizado D. Manuel Martínez para levantar uza tapia, y construir una vivienda en terrene situado en la carretera de Burgos, lindante con el camino de circunvalación del Hospital militar.

También se auterizó á D.º Damiana Aremayona, para convertir es puerta el escaparate de la casa númaro 1 de la Travesía de Palacio.

Se dispuse velviera a la Comisión de Policia urbana, su inferme acerea de la instalación de una barraca solicitada por D. Pantaleón Esteban.

Se aprobé la proposición hecha por la Corsisión de Hacienda, para la corstrucción de capotes con destino á los Agentes del Cuerpo de Pelicía urbana, y se dispuso estudiar lo referente á la provisión de esa prenda de abrigo para los empleados del resguardo de censumos.

Se concedió con sarácter de orgente, el anxilio benéfico de la «Gota de leche» para que pueda atender á la lactancia de su hija, á Eusebio de la Iglesia.

La Corperación quedó enterada de haberse cumplimentado el semerdo de visitar al Examo. Sr. Marqués do Luque, demandando su apoyo para la realización de las ebras que interese se se llevez á cabo por la empresa del ferrocarril.

Se dispuso passara á informe de la Cemisión de Pelicia rural, el anuncie inserte en el Boletin oficial del día 8 de Octubre ultimo, sebre el proyecto de elevación de una presa en el río Ebro para los molinos de las Norias é Isla, per si su embalsemiento pudiera efectar á las servidumbres públicas.

Se traté incidentalmente, sin llegar à adopter souerde alguno, respecte à la jurisdicción de los Tenientes de Alcalde.

La Presidencia ofreció hacer cumplir al contratista del arreglo de las fuentes por bomba el desempeño de su cometido, asoserándese del Sr. Ingeniere.

#### Sesión extraordinaria del dia 7

Rensida la Cerporación en este día con carácter urgente, para tratar de un dictamen de la Comisión de Policia rural, acerca del anuncio sobre el proyesto de elevar una presa en el río Ebro para les melinos de las Norias é Isla, por considerar que podívencer en esta fecha el plazo para formular reclamaciones, y después de larga deliberación, se acordó par mayoría aprobar lo propuesto en el aludido informe, disponiendo se comu-

Bique inmediatamente el asuerdo al Sr Gebernader civil de la provincia, á fin de que haga constar en el expediente de su razón, la oposición de este Ayuntamiento á la concesión solicitada por los Sres. D. Juan Esteban y Viuda de Arza, para la elevación de la referida presa.

#### Sesión ordinaria del día 10

Se aprebó el esta de la sesión ordinaria del dí. 3, y la de la extraordinaria del 7, agragándosa á esta última, una adición para el caso de que
se autorizase la elevación de la presa
en el Ebro, disponiendo se remitiera
testimonio del particular adicionado,
para que surtiese sus efectos en el expediente instruído ante la Superioridad.

Se autorizó á D. Esteban Ayale, para ejecutar varias reformas en la fachada de la casa núm. 12 A, de la calle de les Yerres.

Despaés de larga deliberación aceres del informe de la Comisión de Peliefa urbana sobre la instalación de
ana barraca por D. Pantaleón Esteban, se acerdó autorizarle para que
pueda instalarla en la Glorista del
Doctor Zubía, abonando la renta mensual de 12'50 pasetas.

Enterada la Corporación acerca de le resuelto por la Dirección general de Contribuciones, sobre el recurso interpuesto por los vecimes del extratradio, se dispuso pasara al Negosiado para proceder inmediatamente á la recaudación del impueste de consumes en la forma prevenida.

Fué autorizado el Sr. Alcalde para que en unión del Sr. Regider Síndico llaven á cabo la adquisición de expotes que precisen para les empleados del resguardo de consumos.

Atandiando á la solicitud del obrero Eulogio García Serrano, que carece de toda clase de recursos, se acordó pagarle con cargo al capítulo do
Baneficencia, la adquisición de un
braguero.

Se concedió á Silverio Olalde, el auxilio benéfice de la «Gota de lechen, para que pueda atender á la lectaneia de su hijo; disponiendo que el Médico de aquel establecimiento, practique una minuciosa revisión para evitar que exceda el número de concesiones á las sañaladas.

Dado cuenta de una exposición del Exemo. Sr. Marqués da Murriete, ofreciende al Exemo. Ayuntamiento el denativo de una casa construída al efecto y amueblada para el Asilo de párvulos denominado «Casa Cuna del Niño Jesúsa, así como una inscripcién intransfarible de le Deuda del 4 por 100 para atender al sestenimiesto de aquél Asile; después de prenunciarse varios discursos de reconocimiento hacia el expléndido docante, e accrdó aceptar en principio el exoresade donativo y declarar de beneficencia pública municipal la meneionada institución, disponiendo se tramite el expediente para obtener la debida autorización y sanción de la Superioridad.

Al propio tiempo se acordo entregar al mencionado Sr. Marqué: de
Murrieta, la copia del acuerdo adoptado en 20 de Ostubre último, en el
que se dispuso dar su nombre é la
calle de Burgos, en un pergamino
que le será entregado personalmente
por una Comisión del Exemo. Ayuntamiente, con todos los Sres. Concejales que quieran asociarse y declararlo
hijo adoptivo de Logroño, cuye acuerdo se adopté con la mayor complacencia por parte de todos los señores
Consejales.

#### Sesión del dia 17

Leída el acta de le anterior, adhiriéadose varios Sres. Concejales que
no asistieron á la sesión, á les acuerdos adoptados respecto al Excelentisimo Sr. Marqués de Murrieta, y despaés de agregar que no sólo fuese declarado hijo adoptivo, sino tambiéa
apredilecto, quedó aprebada, con la
asición de estos particulares.

La Corporación quedé enterada de haber sido admitida por la Comisión previncial la exense que de les cargos de 2.º Teniente de Alcalde y Cancejal de este Municipio tenía presentada D. Basilio Gurres.

Para embrir la vacante expresada de 2.º Teniente de Alcalde, previa una breve suspensión del acto, se procedió á la elección en forma legal, resultando elegido per mayoría relativa D. Tomás Martínez García, quadazde constituído en su earge interinamente, hasta que en las sesiones sucesivas recaiga mayoría absoluta.

Se concedió á Teótimo Padellano, el auxilio benéfico de la «Gota de leche».

Pasó à la Comisión de Mercades, la instancia de Juan Pavla, pidiendo permiso para unir des puertas en la Plaza de Abastes.

Se aceptó la idea de que la Comisión de Gobierne se ocupa del estudie para la referma de algunes articules de las Ordenanzas.

Pasó á la Comisión de Gobierze para que informe, respecto de una carta recibida de D. Constantino Garrán, para continuar sus gestiones en pró del proyecto de ferrocarril de Logroño á Burgos.

Pasó á informe de la Comisión de Haciende, la propesición para que se abone la diferencia de sueldo que percibe el Inspector de suetancias alimenticias D. Pablo Olalla, del que tenía señalado el Veterinario á quien sustituye.

Se dispuso poner é discusión en la sesión próxima, el dictamen de la Comisión de Hacienda, acerca del nunción de cio de subasta para continuación de las obras del nuevo Matadero.

Se interesó que antes de otorgar nuevo compromiso para las oficiass de la Zona militar, se vea si existe otro local adequado de la pertenencia del Municipie.

Sesión extraordinaria del día 19 Se aprobó por mayoría el informe que ha de darse acerca del proyecte de ley sobre sustitución del impuesto de consumos.

Sesión ordinaria del día 24

Se aprobaron las actas de la ordinaria y extraordizaria precedentes.

Verificada la segunda votación para la elección de 2.º Teniente de Alcalde, y no habiéndose obtenido mayoría absoluta, quedó elegido en igual forma que en la sesión anterior el Coucejal Sr. Martinez.

Se aprobé el acta de la consesión de una pequeña faja de terreno, en uso de las facultades que concede la regla 8.º de la Real orden de 19 de Octabre de 1901, á favor del representante de los Sres. Bernáldez, autorizándoles en su consecuencia, para la readificación de la casa núm. 13 del muro de Bretón de los Herreres.

La Corporación quedó enterada del luminose informe emitido per el Sr. Inspector de Sanidad, exponióndose algunas consideraciones acerca del mismo.

También quedó enterada la Corporación, de la Real orden por la que se nombra al Exemo. Sr. D. Francisco de Paula María, Vocal de la Junta de Instrucción pública, como Concejal de este Ayuntamiento.

Se antorizó á D. Mariano Armengol, para quitar unos árbeles lindantes con su edificación en la calle de Vara de Ray, siempre que la sustituya por acacias en la parte correspondiente á la verja.

Fué autorizado D. Casiano Alcata, para cercar con tapia la heredad que peses en el término de Samalar.

También se auterizé á D. Prudeneis Orradre, para que previo page de 50 pesetas, utilice el desbroce que se practique en el Pastano, à condición de no causar daño en el arbolado.

Puesto á discusión al dictamen de la Comisión, acerca del anuncio de subasta de las obras del nuevo Matadero, después de larga deliberación, se acordó por mayoria no anunciar la subasta por estimar que debe darse preferencia á otras obras más urgentes.

Se dispuso proceder á la rectificación anual del padrón de vecines.

Pueron designados les Sres. Pons, Ladróz, Trifol y Cestellanos, para acudir al meeting que ha de celebrarse en la ciudad de Haro, para tratar de la riqueza vinícola.

Se acordó reunir las Comisiones de Aguas y Hacienda, para ocuparse del abastecimiento de aguas.

Se anunció la dimisión de los señores Tenientes-de Alcalde, cuyo asunto quedó pendiente.

Sesión extraordinaria del dia 27

Se scupó la Corporación de la cuestión de seguridad pública, con motivo de los frecuentes robos que se vienes cometiendo en la población, y después de deliberar extensamente, se acordó por unanimidad pedir la sustitución de los Inspectores de Policía.

Logroño 9 de Marzo de 1907.— Julio Farias.—V.º B.º: El Alcalde, Alfredo Muñoz.

Sesión ordinaria del día 18 de Marzo de 1907

Se aprebé el extracto de los acuerdos adoptados por el Exemo. Ayuntamiente en el mes de Noviembre último, disponiendo se remita al señor
Gobernador civil para su insersión en
el Boletin obiesal.

El Presidente, Alfrede Muñoz.— P. A. de S. E., Julio Farias.

#### TORMANTOS

624

Don Benito Imaña Manere, Alealde Presidente del Ayuntamiento y Junta perioial de esta villa de Tormantos;

Hace suber: Que á fin de dar eumplimiento al Real decreto de 4 de Esero de 1900, y con objeto de preceder er su dia é la confección del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la formación de los repartimientos de la contribución sobre la riqueza rústica, pecuaria y urbana en este término municipal para el próximo año de 1908, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza amillarada, presenten en la Secretaria de este Ayuntamiento las declaraciones de alta y baja reintegradas es legal forma, acompeñadas de los desumentos justificativos de su adquisición y pago de los derechos reales á la Hacienda pública, durante el plazo de tedo el mes de Abril próximo venidere, pasado el cual no serán admitidas.

Tormantos 23 de Marzo de 1907.— Benito Imaña.—D. S. O.: El Secretario, Gregorio Casado.

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADOS DE 1.º INSTANCIA

604

Den Ignacie Docavo y Alberti, Juez de primera instancia de este partido;

Por el presente hago saber: Que en el expediente de cadacidad promovido en este Juzgade sobre adjudicación de bienes, correspondientes á la fundación, memoria de misas de Francisca Díaz, se ha acordado sacar á pública subasta, por término de veinte días, los bienes que corresponden á dicha fundación radicantes en esta localidad, á saber:

Pesetas

1. Una heredad elivar de eabida de cinco celemines y tres cuartillos, en Sendero, tiene seis elivos: linda E, herederos de José y Carlota Pérez; S., Don Felipe Soprania; Norte, Cleto Santos, y O., Valentín Bayo; vale trescientas veinte pesetas.

Pesetas

3. Otra de cabida de echo y medio celemines en Entreviñas: linda E., Joaquín Ciordia; O. y N., Pedro Agustín
Herrero, y S., ribazo; vale
echocientas veinticinco pese tas.

Pera que tenga lugar dinha subsata se ha estalado el día trece do Abril
próximo á las dose, en la sala Audiencia de este Juzgado, advirtióndose que de dichas fineas no hay titulación en autos, la que se suplirá á
costa del cemprador, y que para temar parte en ella, habrá de consignarse sobre la mesa del Juzgado ó en
un establecimiento destinado al efecto, la décima parte del importe de la
tasación, y que no se admitirá postura que no cubra las dos tercerse
partes de la tasación.

Dado en Arnedo á siete de Marzo de mil novecientos siete.—Ignacio Decavo.—P. S. O., Lorenzo Cierdia.

#### JUZGADOS MILITARES

であることはないできないとうないというないとうだった。

622

Don Essebio Arbex é Inés, Capitán Ayudante del séptime Regimiento montado de Artillería, Juez instructor del expediente seguido contra el artillero segundo del mismo Joaquín Huerta García, por la falta grave de primera deserción;

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionade Joaquia Huerta Gercía, natural de Torrecilla de Cameres, provincia de Logrone, hijo de Santiago y de Elvira, soltero, de veintiún años de edad, de oficie comerciante autes de ingresar en el servicio, y suyas señas personales son las que siguen: estatura un metro seiscientos cincuenta y cinco milímetres, sabe leer y escribir, para que en el términe de treinta dias, contados desde la publicación de esta requisitoria en la Gaceta de Madrid y Diario oficial de la provincia de Logrono, se presente su este Juzgado, que tiene su residencia eficial en Zeragoza, Cuartel del Cermen de esta plaza, á responder de les cargos que le resultan en el expediente que le instruyo por la falta grave de desereión, bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo, será declarado rebelde, signiéadosele el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiampo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exherto y requiero á todas las Autoridades tanto el viles como militeres y á los agentes de Policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y cap-

García, y caso de ser habido se le condusca á esta plaza á mi dispesición, con las seguridades convenientes, conforme le he acordado en diligencia de esta fecha.

Dado en Zaragoza à veintitres de Marzo de mil novecientos siete.— Eusebio Arbex.

Don Eusobio Arbex é Isés, Capitán
Ayudante del séptimo Regimiente
montado de Artillería, Juez instruetor del expediente seguide contra el artillero segundo del mismo
Florencio Sebastián Alvarez, per
la falta grave de primera deserción;

Por la presente requisitoria cite, llamo y emplazo al mencionado Floreacio Sebastián Alvarez, natural de Bañes de río Tobía, provincia de Legrono, hijo de Cipriano y de Jaliana, soltero, de veintitres años de adad, de oficic alpargatero antes de ingresar en el servicie, y cuyas señas personcies son las que siguen: estatura un metre seiscientos setenta milimetros, sabe leer y escribir, para que en el término de treinta días, contades desde la publicación de esta requisitoria en la Gaceta de Madrid y Diarie oficial de la provincia de Logreno, se presente en este Juzgado que tione su residencia oficial en Zarago za, Cuartel del Carmen de esta plaza, à respender de les cargos que le resultan en el expediente que le instruye por la falta grave de deserción, bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndosele el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorte y requiero á todas las Autoridades tanto civiles como militares y á los agentes de la Policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado Florezcio Sebastián Alvarez, y case de ser habido se le conduzca á esta plaza á mi disposición con las seguridades convenientes, conforme le he acordado se diligencia de esta fecha.

Dade en Zaragoza á veintitras de Marzo de mil novecientes siete.— Ensebio Arbex.

Don Eusebie Arbax é Inés, Capitán Ayudante del séptimo Regimiente montado de Artillería, Juez instructor del expediente seguido contra el artillero segundo del mismo Miguel Untoria Martínez, por la falta grave de primera deserción;

Por la presente requisitoria, cito, llamo y emplazo al mencionado Mignel Unteria Martínez, natural de Azofra, provincia de Logroño, hijo de Melacie y de Ildefonta, soltero, de veintiún años de edad, de oficio albañil antes de ingresar en el servicio, para que en el término de treinta días, com-

prono, se presente en este Jezgado, que tiene su residencia oficial en Zarigoza, Cuartal de la provincia de Loplaza, á responder de los cargos que fe resultan en el expediente que le instruyo por la falta grave de deserción, bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo, será declarado rebelde, siguiéndosele el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades tante civiles como militares y á los agentes de la Policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la basca y captura del acusado Miguel Untoria Martínez, y caso de ser habide se le conduzca á esta plaza á mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme lo he acordado en diligencia de esta fecha.

Dado en Zaragoza á veintitres de Marzo de mil novecientos siete.— Ensebio Arbex.

Don Eusebio Arbex é Inès, Capitán
Ayudante del séptimo Regimiento
montado de Artilleria, Juez instructor del expediente seguide contra el artillero segundo del misme

tenels where he are well is the

Alejendro Larrea Lacruz, por la satella grave de primera deserción;

Por la presente requisitoria cito, llame y emplazo al mencionado Alejandro Larres Lacrez, natural de Haro, provincia de Logroño, hijo de Baldomero y de Petra, soltero, de veintiún años de edad, de oficio cantero antes de ingresar en el servicio, y cuyas sensa personales son las que siguen: estatura un metro seiscientos setenta milimetros, sabe leer y escribir, para que en el términs de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la Gaceta de Madrid y Diario oficial de la provincia de Logrono, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en Zaragoza, Cuartel del Carmon de esta plaza, á responder de los cargos que le resultan en el expediente que le instruyo por la falta grave de deserciéa, bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndosele el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades tante civiles como militares y á los agentes de la Policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado Alejandro Larrea Lacruz, y caso de ser habido se le conduzca á esta plaza á mi dis-

posición, con las seguridades convenientes, conferme lo be acordado en diligencia de esta fecha.

Dado en Zaragoza á veintitres de Marzo de mil novecientos siete.— Ensebie Arbex.

619

Don Guillermo Vienne y Jiménez de Cieneros, Capitán del quinto Depósito de caballos sementales y Juez instructor nembrado por el señer Coronel del mismo Cuerpo, para el expediente instruído contra el soldado de este Depósito Miguel Laguna Montenegro, por faltar á la cencentración en la Ceja de reclutas de Logroño para su destino á Cuerpo;

Por la presente requisitoria, llamo, cito y emplazo al soldado de este Depósito Miguel Laguna Montenegro, natural de Medrano, provincia de Lograño, hijo de Santiago y de Agapita, de veintitres años de edad, de oficio labrador, de estado soltero, cuyas señas personales se desconocea, de un metro seisciantos cincuenta y cisco

el improrrogable plazo de treinta díes, contados desde la publicación de esta requisitoria en la Gaceta de Madrid, comparezca en este Juzgado de instrucción á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente de referencia que se la sigue; bejo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijade, será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á tedas las Autoridades, tanto civiles como militares y de Policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido individuo Miguel Laguna Montenegro, y en caso de ser habido lo remitan en elase de preso, con las seguridades convenientes à este Juzgado y á mi disposición; pues así lo tengo acordade en diligencia de cate día.

Dado en Zaragoza á veintitres de Marzo de mil novecientos siete.— Guillerme Vienne.

# AYUNTAMENTO CONSTITUCIONAL DE NAJERA

561

## Año de 1907

Mes de Marzo

DISTRIBUCIÓN de fondos por capítulos, para satisfacer las obligaciones de dicho mes, que forma la Contaduría de fondos municipales en cumplimiento de lo prevenido en el art. 155 de la ley Municipal, en la Real orden de 31 de Mayo de 1886, circular de 1.º de Junio siguiente y Real decreto de 23 de Diciembre de 1902.

	CANTIDAD	GASTOS OBLIGATORIOS		GASTOS	
	autorizada en el presupuesto	inmediato pago	De diferible page	VOLUNTARIOS  Pesetas. Cts.	TOTAL  Pesetas. Cts.
	Pesetas. Cts.	Pesetas. Cts.	Pesetas. Cts.		
		tage abled to the almost			
Gastos del Ayuntamiento	8140 25	n n	מ מ	77 72	7 7
Policia de seguridad.	3178 80	7 7	<i>n n</i>	7 7	7 "
Policía urbana y rural	7376 05	n n	n n	'я п	7 7
Instrucción pública.	. 1450 "	n n	n n	7 0	77 77
Beneficencia.	4025 "	n n	r 2	20 "	20
Obras públicas	400 ,	70 70	n n	n n	7
Corrección pública.	10517 99	א א	7	n n	,
Montes.	, , , ,	n n	7	79 79	- HOO
Cargas	26042 39	5720 ,	20 27	n "	5720
Obras de nueva construcción.	1000 "	p p	n n	, ,	200
이번 선물님, 12일이 1일 등에 경기 전혀 가지를 받는 사람들이 모르게 되는 사람은 사람이 되어 있다. 그리고 있어지 않는 이상하는 사이를 받아 됐다. 그렇다	1200 ,	n n	7 7	200 ,	200
Imprevistos	» »	n n	" "	7 7	77
TOTAL	63330 48	5720 n	79 79	220 ,	5940 ,

Nájera 5 de Marzo de 1907. -- El Contador, Eduardo Sotès. -- V.º B.º: El Alcalde, Martin Pascual.

Aprobada por la Corporación en sesión del día 13 del actual.—Nájera 15 de Marzo de 1907.—El Secretario, Eduardo Sotés.—V.º B.º: El Alcalde, Martín Pascual.

IMPRENTA PROVINCIAL

ABOUTED STREET SUBJECT SUBJECT OF THE STREET